



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA



Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

Oficio: ALEF/07489/2016
Concepto: Solicitud de Devolución
Más Accesorios legales.

NOMBRE: C. PETRA MIREYA ESTRADA GARCIA.
DOMICILIO: PRIVADA NAVONA N° 60
COLONIA: FRACCIONAMIENTO VILLA ROMANA.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 26 de Agosto del 2016, los suscritos C. Antonio González Miranda y C. Jesús Ángel Aguilera Ramírez, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio No. AGJ/ 2659 /2016, de fecha 11 de Julio del 2016, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca, y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. Petra Mireya Estrada García, haciendo constar que no fue posible su localización de la misma por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Actualmente dicho domicilio Solo y Deshabitado, según dicho de vecinos pronto se cambiaran nuevos inquilinos, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores, adscritos a esta dependencia, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 26 de Agosto del 2016.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. ANTONIO GONZALEZ MIRANDA.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. JESUS ANGEL AGUILERA RAMIREZ.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL
LIC. EDGAR ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ.



Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ / 2659 / 2016 mediante el cual solicita la devolución por el pago de Derechos por concepto de servicios que presta la Dirección General de Registro Público, generados por la operación de inscripción de documentos, en cantidad de \$ 16,922.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. PETRA MIREYA ESTRADA GARCIA en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Privada Navona con N° 60 de la colonia Fraccionamiento Villa Romana no fue localizada, -----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 11 de Agosto del 2016 y 18 de Agosto del 2016, los Notificadores – Ejecutores C. Antonio González Miranda y C. Jesús Ángel Aguilera Ramírez, manifiestan que la Contribuyente C. PETRA MIREYA ESTRADA GARCIA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ / 2659 / 2016 de fecha 11 de Julio del 2016, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según dicho de vecinos pronto se cambiaran nuevos inquilinos, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. **PETRA MIREYA ESTRADA GARCIA**, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la notificación del oficio no. AGJ / 2659 / 2016, mediante el cual solicita la devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, del ejercicio fiscal 2015, como consecuencia de la Sentencia Definitiva dictada dentro de los autos del Juicio de Amparo 490/2016-X, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, en cantidad de \$ 16,922.00, a cargo de la contribuyente C. **PETRA MIREYA ESTRADA GARCIA**, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento. -----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - -

A T E N T A M E N T E
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 26 DE AGOSTO DEL 2016
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. EDGAR ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ.



Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

AGJ/2659/2016

PETRA MIREYA ESTRADA GARCIA
PRIVADA NAVONA No. 60
FRACCIONAMIENTO VILLA ROMANA
TORREON, COAHUILA
PRESENTE.-

En el expediente administrativo que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El 08 de Marzo de 2016, la contribuyente, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón Coahuila, para efecto de realizar el pago por concepto de Servicios que presta la Dirección General de Registro Público, generado por la operación de Inscripción y Cancelación de Documentos; por lo que en virtud de dicha operación, se expidieron los recibos oficiales que se describen a continuación:

NOMBRE	CONCEPTO	FECHA	BASE LEGAL	No. RECIBO	CANTIDAD TOTAL
PETRA MIREYA ESTRADA GARCIA	TRANSMISION DE PROPIEDAD	08/03/2016	79 fr. II	756785326	\$ 10,671.00
PETRA MIREYA ESTRADA GARCIA	APERTURA DE CREDITO	08/03/2016	82 fr. IV	756785381	\$ 6,125.00
PETRA MIREYA ESTRADA GARCIA	CANCELACION DE HIPOTECA	08/03/2016	82 fr. IV	756785431	\$ 148.00
PETRA MIREYA ESTRADA GARCIA	CANCELACION DE HIPOTECA	08/03/2016	82 fr. IV	756785395	\$ 546.00
PETRA MIREYA ESTRADA GARCIA	CANCELACION DE CONVENIO MODIFICATORIO	08/03/2016	82 fr. IV	756785495	\$ 1,317.00





"2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

Extendiéndose los recibos oficiales de pago con anterioridad ya descritos, por la cantidad total de **\$18,807.00**, emitidos por la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

II.- Sin embargo, la **C. PETRA MIREYA ESTRADA GARCIA**, promovió Juicio de Garantías en contra de la exacción y cobro de los Derechos por Servicios que presta la Dirección General de Registro Público, por considerar que los artículos 79 fracción II y 82 fracción IV de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente para el ejercicio Fiscal del año 2015, violan los principios de proporcionalidad y equidad, que consagra nuestra Constitución en su artículo 31 fracción IV, en razón del pago efectuado por concepto de dichos Derechos.

En virtud de lo anterior; se emite la presente resolución en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.-La **C. PETRA MIREYA ESTRADA GARCIA**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro de los Derechos por Servicios de la Dirección General de Registro Público, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza, en sus artículos 79 fracción II y 82 fracción IV, violan los principios de proporcionalidad y equidad, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dichos Derechos; que le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en la Laguna; y radicándose bajo el número estadístico 490/2016-X.

II.-El C. Juez Primero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y Protección de la Justicia Federal, a la quejosa **C. PETRA MIREYA ESTRADA GARCIA** en contra de actos del Administrador Local de Recaudación,



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

PETRA MIREYA ESTRADA GARCIA	08/03/2016	756785495	\$ 1,317.00	\$ 79.00	\$ 1,238.00
-----------------------------	------------	-----------	-------------	----------	-------------

III.- Resulta procedente ordenar la devolución a favor de la quejosa, de la cantidad de **\$16,922.00**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, vigente para el ejercicio del año 2015; más la cantidad de **\$ 0.00** por concepto de actualizaciones, las cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
08/03/2016	\$ 16,922.00	1	\$ 0.00

IV.- Se desincorporan de la esfera jurídica de la quejosa **C. PETRA MIREYA ESTRADA GARCIA**, disposiciones legales contenidas en los numerales 79 fracción II y IX, 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad, y por lo tanto; no le serán aplicadas en lo futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y 3º Transitorio, de la Ley que crea la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV, y 3º Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

adscrito a la Administración Central de Recaudación, de la Administración fiscal General del Estado, a razón del cobro de los recibos, específicamente por lo que hace a los artículos 79 fracción II y 82 fracción IV, y asimismo por lo que hace a los artículos 184 y Tercero Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de Inscripción o Registro de Documentos Públicos y/o Inscripción de Créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos, se encuentra viciado de inconstitucionalidad; ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tienen relación con el servicio prestado; por lo que se violan los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributario mexicano en cuanto al pago de derechos.

En consecuencia; y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito, se deberá restar la cantidad fija mínima a pagar por el concepto de Inscripción de Documento en el Registro Público de la Propiedad, es decir; la cantidad de **\$1,648.00** pesos, pues es lo mínimo que puede cubrirse como costo de dichos Derechos; y, se le reintegre el excedente, así pues:

Nombre	Fecha	No. recibo	Cantidad/Recibo	Cantidad mínima a pagar	Cantidad a reintegrar
PETRA MIREYA ESTRADA GARCIA	08/03/2016	756785326	\$ 10,671.00	\$ 1,648.00	\$ 9,023.00
PETRA MIREYA ESTRADA GARCIA	08/03/2016	756785381	\$ 6,125.00	\$ 0.00	\$ 6,125.00
PETRA MIREYA ESTRADA GARCIA	08/03/2016	756785431	\$ 148.00	\$ 79.00	\$ 69.00
PETRA MIREYA ESTRADA GARCIA	08/03/2016	756785395	\$ 546.00	\$ 79.00	\$ 467.00





"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

RESUELVE:

PRIMERO.- Devuélvase a la **C. PETRA MIREYA ESTRADA GARCIA**, la cantidad de **\$16,922.00 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos por Servicios de la Dirección General de Registro Público, del ejercicio fiscal 2015, respecto de los recibos mencionados en el apartado de Antecedentes de la presente resolución; como consecuencia de la Sentencia Definitiva dictada dentro de los autos del Juicio de Amparo 490/2016-X, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se desincorporan de la esfera jurídica de la quejosa **C. PETRA MIREYA ESTRADA GARCIA**, las disposiciones legales contenidas en los numerales 79 fracción II y 82 fracción IV y IX, 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad, y por lo tanto; no le serán aplicadas en lo futuro.

TERCERO.- Notifíquese.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 11 DE JULIO DE 2016
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA

FRM/CPF/PZM